



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 731 -2022 – GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 18 NOV. 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 2375-2022-GRAP/06/GG de fecha 18/11/22, Informe N° 715-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 18/11/22, Informe N° 2669-2022-GRAP/09/GRPPAT/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/11/22, Informe N° 2895-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 17/11/22, Informe N° 2661-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/11/22, Informe N° 1267-2022-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 17/11/22, Informe N° 1066-2022-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 17/11/22, Informe N° 2840-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 14/11/22, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A priori*, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, para el caso en particular, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de selección;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley, la entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización;

Que, asimismo, la normativa de contrataciones establece las pautas necesarias para la evaluación de las ofertas dentro del procedimiento de selección, habiendo previsto aquellos supuestos que configuran el "Rechazo de la Oferta", En efecto, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 del TUO de la Ley, precisa que: "En los casos señalados en el presente numeral, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, con fecha 25/03/2022, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Licitación Pública N° LP-SM-5-2022-GRAP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la adquisición de 01 tractor agrícola, para la cadena productiva: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA. PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURÍMAC". con correlativo de Meta N° 170-2022, correspondiente al Ítem II con valor estimado de S/ 221,000.00 (Doscientos veintidós mil con 00/100 soles), ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, con fecha 26.07.2022 el comité de selección designado suscribió el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro para los Ítem I y Ítem II., Según se desprende de la referida acta suscrita por el comité de selección, se tiene los resultados siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO	MONTO ADJUDICADO
ÍTEM I (3 TRACTORES DE 90 HP A MAS O SU EQUIVALENTE EN CV)	ORBES AGRICOLA S.A.C. con RUC N° 20421367605	S/ 567,000.00 (Quinientos sesenta y siete mil con 00/100 soles)





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



731

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ITEM II (1 TRACTORES DE 95 HP A MAS O SU EQUIVALENTE EN CV)	TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRACSUR E.I.R.L. con RUC N° 20564013260	S/. 218,000.00 (Doscientos dieciocho mil con 00/100 soles)
---	--	--

Que, mediante Informe N° 2840-2022-GR.APURIMAC/07/04 de fecha 14/11/22, emitida por la Sub Dirección de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, solicita a la Sub Gerencia de Obras, Gestionar la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario y la Aprobación del Titular de la Entidad, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...) I. ANALISIS:

De acuerdo a la indagación de mercado y la emisión de Certificación de Crédito Presupuestario, mediante Nota N° 00002183-2022, aprobado el 24/03/2022 y publicado en la plataforma del SEACE; el valor estimado del procedimiento de selección para la **ADQUISICIÓN DE 01 TRACTORES AGRÍCOLAS, QUE PERMITA INCREMENTAR LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE PAPA NATIVA DE LOS PLANES DE NEGOCIO GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2019-II**, del cual se desprende para:

- **Item I** con valor estimado de S/ 645,000.00 (Seiscientos cuarenta y cinco mil con 00/100 soles),
- **Item II** con valor estimado de S/ 221,000.00 (Doscientos veintidós mil con 00/100 soles).

Seguidamente el Órgano Encargado de las Contrataciones, en concordancia al artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo con el INFORME N° 27-2022-GRAP/07.04-GPS, procedió a declarar la PÉRDIDA DE BUENA PRO - ÍTEM II del postor adjudicatario **TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRACSUR E.I.R.L. con RUC N° 20564013260, por incumplimiento de perfeccionar el contrato por causa imputable al postor.**

En consecuencia, se recurre a los cuadros de calificación y evaluación de ofertas, establecidas en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 26.07.2022, suscrito por el comité de selección designado, lo extraído se muestra en los cuadros siguientes:

Cuadro de orden de prelación para el ÍTEM II:

POSTOR	FACTORES DE EVALUACIÓN				TOTAL EVALUACIÓN	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE PRELACION
	PRECIO (86 puntos Max.)		GARANTÍA COMERCIAL (10 puntos Max.)	DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (04 puntos Max.)			
	PRECIO	PUNTOS					
TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRACSUR E.I.R.L.	S/ 218,000.00	86.00	(18 - 24) meses = 5 Puntos ó (13 - 18) meses = 2.5 Puntos	Localidad 1 = 5 Puntos ó S/. Localidad 2 = 3 Puntos	100.00	100.00	1
FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	S/ 221,143.62	84.78	10.00	2.00	96.78	96.78	2
MORGILLO SELVA S.A.C.	S/ 226,200.00	82.88	5.00	2.00	89.88	89.88	3

Cuadro de calificación para el ÍTEM II:

POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			ESTADO
	A. CAPACIDAD LEGAL	B. EXPERIENCIA DEL POSTOR	B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	
	carta de autorización del fabricante o del representante de la marca en el Perú, u otro documento que demuestre el vínculo comercial	Equiv. a S/450,000.00	Especialista en Operación de TRACTORES AGRÍCOLAS	
ÍTEM II (1 TRACTORES DE 95 HP A MAS O SU EQUIVALENTE EN CV)				
TRACTORES Y SERVICIOS DEL SUR EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - TRACSUR E.I.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICA
FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICA

Ahora, según al Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 26.07.2022, suscrito por el comité de selección, se observa que de acuerdo al orden de prelación, el siguiente que cumple en CALIFICAR es el postor FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA con una oferta económica de S/. 221,143.62 (Doscientos veintiún mil ciento cuarenta y tres con 62/100 Soles).

De lo expuesto en párrafos anteriores, es preciso señalar que la **OFERTA ECONÓMICA del postor que ocupó el segundo lugar calificado en el orden de prelación del ÍTEM: II supera el valor estimado de la convocatoria.** Situación por lo que debe proseguir con las acciones subsiguientes y el otorgamiento de la buena; de conformidad con lo previsto en el Artículo 68° del Reglamento es necesario realizar las gestiones de ampliación presupuestal y la aprobación correspondiente.

Para mayor ilustración, resulta pertinente señalar que el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

(...)68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...).

En ese sentido, manifestar que mientras no cubra la diferencia presupuestal aprobada, la oferta del postor que CALIFICA es no válida, por consiguiente, el procedimiento de selección queda suspendido hasta realizar el trámite respectivo que cubra dicha diferencia.

También, es importante esclarecer que la normativa en materia de contrataciones ha previsto que es factible otorgar la buena pro a ofertas que superen el valor estimado, siempre y cuando esta diferencia se pueda cubrir presupuestalmente, previa opinión favorable de la Oficina Presupuesto o quien has a sus veces, y la aprobación del Titular de la Entidad, caso contrario se da por rechazado la oferta teniendo que proseguir con lo dispuesto en el numeral 65.1 del Reglamento;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



731

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

(...) 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas (...)

I. CONCLUSION:

- Según lo previsto en la norma de Contrataciones, la Sub Gerencia de MyPES y Competitividad como área usuaria se encargara de gestionar la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, para el Ítem II por el monto adicional de S/. 143.62 (Ciento cuarenta y tres con 62/100 Soles), lo cual cubrirá dicha oferta que adquiere la condición de calificada según orden de prelación establecida en el Acta de Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 26.07.2022, suscrito por el comité de selección designado.
- De ser favorable lo solicitado, el monto de la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 000002183, en la meta N° 170 para el Ítem II ascenderá a S/. 221,143.62 (Doscientos veintiún mil ciento cuarenta y tres con 62/100 Soles), lo cual cubrirá la dicha oferta que adquirió la condición de CALIFICADA según orden de prelación; siendo la oficina de la Sub Gerencia de Presupuesto que apruebe dicha ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario en mención.
- La ampliación de la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, deberá procederse conforme lo previsto en el numeral 68.3 del Art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de continuar con las acciones subsiguientes.
- En caso, se deniegue la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o la aprobación del Titular de la Entidad se procederá con el rechazo de las ofertas y la declaratoria de desierto del procedimiento de selección y se procederá conforme lo establece la norma de contratación pública.

Ambas condiciones señaladas en los puntos anteriores, deben cumplirse como máximo a los **cinco (5) días hábiles**, de la publicación a través del SEACE la pérdida de Buena Pro correspondiente al ÍTEM: II, con fecha 14/11/2022, siendo la misma fecha prevista para el otorgamiento de la buena pro a favor del postor que ocupó el segundo lugar calificado en el orden de prelación; **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante los instrumentos administrativos: Informe N° 1267-2022-GRAP/GRDE/SGMyC de fecha 17/11/22, Informe N° 1066-2022-GRAP/GRDE/SGMyC/PROCOMPITE-JCOA de fecha 17/11/22, se solicitó: i) A la Sub Gerencia de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac - Sede Central, la ampliación del certificado de crédito presupuestario NOTA N° 00002183-2022, por el monto de S/. 143.62 soles (ADICIONAL) – valor estimado S/. 221,000.00 soles – Precio Ofertado en S/. 221,143.62 soles, que cubrirá la oferta valida ii) se solicitó la aprobación por el Titular de la Entidad dicha ampliación, previa certificación de crédito presupuestario correspondiente, para proseguir con el procedimiento de selección;

Que, mediante los Informes N° 2661-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/11/22, y el Informe N° 2669-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/11/22, el Sub Gerente de Presupuesto, emite su pronunciamiento desde el ambito de su competencia administrativa, frente a la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00002183-2022, por el monto de S/. 143.62 soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Licitación Pública N° LP-SM-5-2022-GRAP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la adquisición de 01 tractores agrícolas, para la cadena productiva: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con correlativo de Meta N° 170-2022, instando lo siguiente:

Informes N° 2669-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/11/22: (...)

A través del presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle respecto al documento c) de la referencia, a través del cual la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, solicita gestionar ampliación de certificación de Crédito Presupuestario y la aprobación del titular de la entidad para otorgar buena pro al proceso de selección, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Licitación Pública N° LP-SM-5-2022-GRAP/CS-1 (primera convocatoria), para la adquisición de 04 tractores agrícolas, para la cadena productiva: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"** con correlativo de Meta 0170-2022.

Al respecto, de acuerdo a los documentos a) y b) de la referencia el Sub Gerente de Mypes y Competitividad y el Coordinador Regional Procompite de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico respectivamente, manifiestan que en vista de que el monto de oferta S/ 221 143,62 Soles del segundo postor registrado en el periodo de lances supera al monto certificado inicial (S/ 221 000,00 Soles) en S/ 143.62 Soles, por lo que **sustenta la necesidad de la adquisición por contar con los recursos y concluye el Coordinador que se cuenta con la disponibilidad presupuestal y proceda la ampliación del certificado presupuestario N° 00002183-2022**; así mismo, se adjunta al presente el reporte SIAF-SP de la meta mencionada, en el que se muestra que el proyecto a la fecha tiene un saldo por certificar de S/ 567,00 Soles.

En ese sentido, esta Sub Gerencia no registra ampliaciones de certificación, sino aprueba las certificaciones presupuestales vía web (SIAF Operaciones en Línea) a propuesta de la Oficina de Logística, por lo tanto, se sugiere remitir el presente documento a la Oficina de Abastecimientos, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Dirección Regional de Administración, para su trámite administrativo respectivo.

Informe N° 2669-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 17/11/22:



(...)

A través del presente me dirijo a usted, con la finalidad de informarle respecto al documento de la referencia, a través del cual la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Dirección Regional de Administración, solicita aprobación de ampliación de certificación de Crédito Presupuestario N° 00002183 por el importe de S/ 143,62 Soles, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Licitación Pública N° LP-SM-5-2022-GRAP/CS-1 (primera convocatoria), para la adquisición de 04 tractores agrícolas, para la cadena productiva: " MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGION APURIMAC" con correlativo de Meta 0170-2022.

En ese sentido, esta Sub Gerencia a través del Módulo web (SIAF Operaciones en Línea) de acuerdo a lo solicitado ha realizado la aprobación del mencionado certificado de ampliación a propuesta de la Oficina de Logística, así mismo se adjunta al presente el reporte de la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000002183 donde incluye la ampliación respectiva.

Cabe precisar que la certificación de crédito presupuestario es la reserva del presupuesto hasta la formalización de los demás actos administrativos y el perfeccionamiento de la fase de compromiso, por lo que garantiza sólo la disponibilidad presupuestal, dicha acción no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituirá sustento legal para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

En ese sentido, se sugiere remitir el presente documento a la Gerencia General Regional para su trámite de aprobación por el titular del pliego o el que haga sus veces.

(...) ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, complementariamente, mediante Informe 2895-2022-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 17/11/22, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Administración, el informe técnico desde el ámbito de su competencia, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario de la NOTA N° 00002183-2022 (SIAF) señalando lo siguiente:

(...) en referencia al procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-5-2022-GRAP/CS-1 (Primera Convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE 04 TRACTORES AGRÍCOLAS, QUE PERMITA INCREMENTAR LA PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE PAPA NATIVA DE LOS PLANES DE NEGOCIO GANADORES DEL FONDO CONCURSABLE PROCOMPITE 2019-II, comunicarle lo siguiente:

- Con documento de la referencia a) la Sub Gerencia de presupuesto comunica y adjunta el reporte SIAF-SP de la meta mencionada, en el que muestra que la ejecución del plan de negocios a la fecha tiene un saldo por certificar de S/ 567.00 soles.
- Mediante el documentos de la referencia b) el área usuaria se manifiesta contar con la disponibilidad presupuestal en la en la meta N° 170 para el ítem II, por lo que es factible la ampliación del certificado presupuestario por el monto de S/. 143.62 para la adquisición del referido bien para el Plan de Negocios denominado: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACION PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU, REGION DE APURIMAC.
- Por consiguiente, contado con la opinión de la Sub Gerencia de Presupuesto de contar con saldo por certificar en la meta 170-2022 y el sustento del área usuaria donde refiere que cuenta con la disponibilidad presupuestal para dicha ampliación, en tal sentido la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario NOTA N° 002183-2022, se realiza por el monto de S/ 143.62 (Ciento cuarenta y tres con 62/100 soles). Esto en cumplimiento a lo establecido en el numeral 68.3 del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece la disposición siguiente:

(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo como máximo es de diez (10) días hábiles (...).

Por lo descrito líneas arriba, se requiere la aprobación del certificado de crédito presupuestario ampliando la NOTA N° 000002183 (SIAF) por el monto de S/ 143.62; en ese contexto, con la ampliación, la Certificación de Crédito Presupuestario ascenderá a S/. 221,143.62 (Doscientos veintiún mil ciento cuarenta y tres con 62/100 Soles); para tal fin, dicho certificado ha sido modificado y/o generado en el aplicativo SIGA, mismo que cuenta con interface al aplicativo del SIAF.

Por cuanto, recorro ante su despacho para que se sirva elevar el presente informe de ampliación de certificado de crédito presupuestario citado líneas arriba a la Sub Gerencia de Presupuesto, para que ésta a su vez eleve la solicitud ante el Titular de la Entidad y/o autoridad delegada para su aprobación resolutoria, conforme lo establecido en la normativa de contrataciones, el cual debe cumplirse como máximo a los cinco (5) días hábiles, de la publicación a través del SEACE la pérdida de Buena Pro correspondiente al ÍTEM: II, con fecha 14/11/2022, siendo la misma fecha prevista para



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



731

el otorgamiento de la buena pro a favor del postor que ocupó el segundo lugar calificado en el orden de prelación; **Ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 715-2022-GRAP./09/GRPPAT de fecha 18/11/22, emitida por el Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00002183-2022, **por el monto de S/. 143.62 soles**, que luego de haber analizado el referido petitorio, remite el informe técnico presupuestal sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, a fin de que por su intermedio se tramite al Titular del Pliego para su aprobación, o al que haga sus veces, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, finalmente mediante Memorandum N° 2375-2022-GRAP/06/GG de fecha 18/11/22, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, la emisión de la Opinión Legal y Proyección de la Resolución de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00002183-2022, **por el monto de S/. 143.62 soles**, para la adquisición de 01 tractores agrícolas, para la cadena productiva: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con correlativo de Meta N° 170-2022, **en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Licitación Pública N° LP-SM-5-2022-GRAP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;**

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la Opinión Legal N° 804-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/11/22, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00002183-2022, **por el monto de S/. 143.62 soles**, en vista que el precio de la oferta es mayor al valor referencial del proceso de selección Licitación Pública N° LP-SM-5-2022-GRAP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la adquisición de 01 tractores agrícolas, para la cadena productiva: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con correlativo de Meta N° 170-2022, **correspondiente al Ítem II con valor estimado de S/ 221,000.00 (Doscientos veintidós mil con 00/100 soles), opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable;** en concordancia con el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00002183-2022, **por el monto de S/. 143.62 soles**, para la adquisición de 01 tractor agrícola, para la cadena productiva: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con correlativo de Meta N° 170-2022, correspondiente al **Ítem II** con valor estimado de S/ 221,000.00 (Doscientos veintidós mil con 00/100 soles); se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** por parte de la Sub Dirección de la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de bienes, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive de la solicitud en mención, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO** NOTA N° 00002183-2022, **por el monto de S/. 143.62 soles.**
3. Cuenta con el pronunciamiento **FAVORABLE** de la Sub Gerencia de Presupuesto.
4. La presente solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 00002183-2022, **por el monto de S/. 143.62 soles**, para la adquisición de 01 tractor agrícola, para la cadena productiva: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con correlativo de Meta N° 170-2022, con **valor estimado S/. 221,000.00 soles**; se encuentra contemplada en el numeral 68.3 del 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado;
5. Para el presente caso en particular y su aprobación resolutive, se pondera el marco normativo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR de fecha 22/03/22, que resuelve **DELEGAR**, a la Gerencia General Regional, durante el año Fiscal 2022, **la facultad de aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado de la convocatoria, en los procedimientos de selección convocados por el Gobierno Regional de Apurímac**, previa certificación de crédito presupuestario respectivo, de conformidad con el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas líneas arriba, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la solicitud de **Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario** NOTA N° 00002183-2022, **por el monto de S/. 143.62 soles**, para la adquisición de 01 tractor agrícola, para la cadena productiva: **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con correlativo de Meta N° 170-2022, **correspondiente al Ítem II** con valor estimado de S/ 221,000.00 (Doscientos veintidós mil con 00/100 soles), como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión y profesionales competentes; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Económicas, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive la solicitud de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario **NOTA N° 00002183-2022, por el monto de S/. 143.62 soles**, para la adquisición de 01 tractor agrícola, para la cadena productiva: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC", con correlativo de Meta N° 170-2022, con valor estimado S/. 221,000.00 soles,

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 14/09/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 22/03/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario – **NOTA N° 00002183-2022, por el monto de S/. 143.62 soles**, para la **ADQUISICIÓN DE 01 TRACTOR AGRÍCOLA, PARA LA CADENA PRODUCTIVA: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CULTIVO DE PAPA NATIVA DE LA ASOCIACIÓN PACHAMAMA WAWACUNA, DISTRITO CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA GRAU DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con correlativo de Meta N° 170-2022, **correspondiente al Ítem II con valor estimado de S/ 221,000.00 (Doscientos veintidós mil con 00/100 soles)**, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuesto en el presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

N°	POSTOR	PRECIO OFERTADO	VALOR ESTIMADO	DIFERENCIA
1	FERREYROS SOCIEDAD ANONIMA	S/. 221,143.62	S/. 221,000.00	S/. 143.62

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, en su condición de Organismo Encargado de las Contrataciones, proceda con los trámites subsiguientes, debiendo adoptar las medidas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – SE DISPONE, que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, proceda con la notificación de la presente Resolución a través del **SEACE**.

ARTÍCULO QUINTO. – SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad, Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, miembros del órgano encargado de las contrataciones designados al referido procedimiento de selección, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

M.C. JULIO CESAR ROSARIO GONZALES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

JCRG/GG
MPG/DRAJ
AYB/WABOG

